

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

AUTO No. 103

Popayán, Cauca, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MAGDA LORENA LARGO MERA
Cesionario: JHON JAIRO RESTREPO MARIN
Demandado: YORMAN BERMUDEZ CARDONA
Radicado: 190014003003-2012-00317-00

CONSIDERANDO

Pasa a Despacho el proceso de la referencia con correo electrónico por medio de la cual el cesionario JHON JAIRO RESTREPO MARIN, solicita la entrega de depósitos judiciales.

Teniendo en cuenta dicho solicitud, encuentra el Despacho que mediante auto de fecha 09 de noviembre de 2022, se le solicito al cesionario demandante aportara una liquidación del crédito actualizada en la cual se encuentren incluidas las costas judiciales, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación, ya que a la fecha se requiere establecer el monto exacto de la deuda, la cual a la fecha no ha sido aportada, razón por la cual se NEGARA por el momento la entrega de los depósitos solicitados.

De igual manera se le informa al cesionario para que se tenga en cuenta en la liquidación de crédito que va a presentar que a la fecha se encuentran pendientes de pago los siguientes depósitos judiciales:

FECHA	DEPOSITO	VALOR
29/11/2022	469180000652119	\$ 343.815,55
28/12/2022	469180000654485	\$ 344.894,13

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR a JHON JAIRO RESTREPO MARIN identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.365.034 la solicitud de entrega de los siguientes depósitos judiciales:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con el fin de que proceda a presentar una liquidación del crédito actualizada en la cual se encuentren incluidas las costas judiciales, con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación.

COPIESE y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/SEB